

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 38

EST-VCT-PAR-I-056

ESTADO PAR-I No. 056-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de octubre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08353X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y OTRO		01/10/2019	A-PAR-I-1317	APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre de 2018, presentado por los titulares mediante la plataforma SI MINERO. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° LJJ-08353X, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual 2018, con su respectivo plano, y el del I semestre de 2019, mediante la plataforma SI MINERO Para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° LJJ-08353X, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101007066 ya que no se ajusta a las condiciones del Contrato de Concesión No. LJJ-08353X, dado que debe corresponder con la segunda (2ª) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida desde el 07 de mayo de 2019 hasta el 06 de mayo de 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 38

					REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° LJJ-08353X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, que presenten el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 07 de mayo de 2019 hasta el 06 de mayo de 2020. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08353X, lo concluido en los Conceptos Técnicos No. 00786 del 30 de agosto de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	HGS-09141X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO		07/10/2019	A-PAR-I-1318 ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HGS-09141X que debe abstenerse de realizar actividades mineras de cualquier clase hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la licencia ambiental respectiva. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HGS-09141X que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.

						➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HGS-09141X que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. HGS-09141X, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 440 de fecha 30/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	GKO-082	OCTAVIANO SIERRA PERDOMO Y OTRO		07/10/2019	A-PAR-I-1319	➤ PRIMERO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082 para que implementen procedimientos de trabajo seguro para la ejecución de labores o actividades., conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 396 de fecha 13/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido, pruebas de cumplimiento o formule su defensa con las pruebas pertinentes, no obstante, lo anterior su cumplimiento será verificable en visita posterior. ➤ SEGUNDO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082 para que para que realicen capacitaciones a los empleados que diariamente laboran en la explotación minera, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 396 de fecha 13/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido, pruebas de cumplimiento o formule su defensa con las pruebas pertinentes, no obstante, lo anterior su cumplimiento será verificable en visita posterior. ➤ TERCERO INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.

						➤ CUARTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. 18144, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 396 de fecha 13/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	18144	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMO Y OTRO		07/10/2019	A-PAR-I-1320	✓ PRIMERO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 18144 para que instalar la nueva señalización de los frentes de explotación y oficina, los cuales se evidencio que se tenían en la oficina, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 397 de fecha 13/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido, pruebas de cumplimiento o formule su defensa con las pruebas pertinentes, no obstante, lo anterior su cumplimiento será verificable en visita posterior. ✓ SEGUNDO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 18144 para que realice mantenimiento de la zanja de coronación del talud del límite de explotación y de los frentes de explotación activos, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 397 de fecha 13/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido, pruebas de cumplimiento o formule su defensa con las pruebas pertinentes, no obstante, lo anterior su cumplimiento será verificable en visita posterior.

						➤ TERCERO INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 18144 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ CUARTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 18144 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. 18144, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 397 de fecha 13/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08021	PETROLEOS DEL CAQUETA SAS		07/10/2019	A-PAR-I-1321	2.1. Disposiciones • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIF – 08201 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda a ajustar el formato de registro de producción de tal manera que sea claro a cuantos metros cúbicos equivale cada viaje realizado, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIF – 08201 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, razón por

						la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° HIF-08201 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 467 del 02/10/2019.
CONTRATO DE CONCESION	II5-14151	MIRYAM SILVA Y OTROS		08/10/2019	A-PAR-I-1322	2.1. Disposiciones • INFORMAR al titular que en caso que considere que se está realizando algún tipo de actividad minera por parte de terceros sin su respectiva autorización o perturbación de sus labores, podrá realizar una solicitud de amparo administrativo ante la Agencia Nacional de Minería según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° II5-14151 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que desarrolle e implemente política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° II5-14151 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que desarrolle e implemente un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° II5-14151 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que desarrolle e implemente un plan de emergencia para que capacite al personal en elementos de protección personal. Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° II5-14151 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, frente al incumplimiento de los requerimientos hechos mediante AUTO PAR – I N° 0843 del 27 de agosto de 2018, (Notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2018) en cuanto a la implementación de capacitación sobre el uso de elementos de protección personal EPP y conserve en campo los respectivos soportes de las mismas. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° II5-14151 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 465 del 02/10/2019.
CONTRATO DE CONCESION	JBF-11091	ALFREDO RUIZ BUSTOS		08/10/2019	A-PAR-I-1323 2.1. Disposiciones REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBF-11091 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste el formato de registro de producción de tal manera que sea claro a cuantos metros cúbicos equivale cada viaje realizado. Razón por la cual se le otorga un término de (30) treinta días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. CORRER TRASLADO del informe técnico de visita N° 466 del 02 de octubre de 2019 a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, en cuanto a la descarga directa de aguas residuales sobre la quebrada La Yuca, provenientes del conjunto residencial La Gloria IV etapa (de acuerdo a lo informado por los representante del titular). La anterior afectación se presenta en el punto N°3 con coordenadas Norte 669014 y Este 1161428. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° JBF-11091 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 466 del 02/10/2019.

CONTRATO DE CONCESION	II5-14121	ALBERTO SILVA ALVAREZ Y OTR		08/10/2019	A-PAR- I-1324	2.1. Disposiciones INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° II5-14121 abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras ni con la respectiva Licencia Ambiental aprobada. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° II5-14121 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 464 del 02/10/2019.
CONTRATO DE CONCESION	KI9-08302X	EMGESA S.A ESP		08/10/2019	A-PAR- I-1325	Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° KI9-08302X lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 432 del 19/09/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-08421	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA		08/10/2019	A-PAR- I-1326	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RI9-08421 abstenerse de adelantar algún tipo de actividad de extracción de mineral, toda vez que no cuenta con la licencia ambiental, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 451 de fecha 1/10/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RI9-08421 que, se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado respecto al vencimiento de la autorización, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 451 de fecha 1/10/2019.

						➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RI9-08421 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, tales como obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le fueron impartidas durante la vida útil de la autorización temporal, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 451 de fecha 1/10/2019. ➤ CUARTO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RI9-08421 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en la licencia, , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 451 de fecha 1/10/2019. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RI9-08421, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 451 de fecha 1/10/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	SEC-11441	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA		08/10/2019	A-PAR-I-1327	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SEC-11441 abstenerse de adelantar algún tipo de actividad de extracción de mineral, toda vez que no cuenta con la licencia ambiental, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 450 de fecha 1/10/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SEC-11441 que, se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado respecto al vencimiento de la autorización, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 450 de fecha 1/10/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SEC-11441 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, tales como obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le fueron impartidas durante la vida útil de la autorización temporal, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 450 de fecha 1/10/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 38

						➤ CUARTO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SEC-11441 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en la licencia, , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 450 de fecha 1/10/2019. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SEC-11441, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 450 de fecha 1/10/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	0911-73	FRITZ MOLLER BUSTOS Y OTROS		09/10/2019	A-PAR-I-1328	✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración 0911-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual. ✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración 0911-73 abstenerse de realizar actividades de explotación mineras hasta tanto, no cuente con la minuta del contrato de concesión, debidamente suscrita, el documento técnico aprobado y Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, se debe tener en cuenta que la Licencia de Exploración se encuentra vencida desde el 06 de junio de 2005., de acuerdo a lo evidenciado mediante informe de Visita de seguimiento No. 476 de fecha 07/10/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE Exploración 0911-73, lo concluido en informe de Visita de seguimiento No. 476 de fecha 07/10/2019.

LICENCIA DE EXPLORACION	0850-73	SECTOR RESOURCES LTDA		09/10/2019	A-PAR-I-1329	✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración 0850-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual. ✓ RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración 0850-73 abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto, no cuente con la minuta del contrato de concesión, debidamente suscrita, el documento técnico aprobado y Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, se debe tener en cuenta que la Licencia de Exploración se encuentra vencida desde el 06 de junio de 2005., de acuerdo a lo evidenciado mediante informe de Visita de seguimiento No. 475 de fecha 07/10/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE Exploración 0850-73, lo concluido en informe de Visita de seguimiento No. 475 de fecha 07/10/2019.
CONTRATO DE CONCESION	JBC-15591	ANGLOGOLD ASHATI COLOMBIA S.A		09/10/2019	A-PAR-I-1330	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 400008677 con vigencia del 10/06/2019 al 11/06/2022 por la compañía aseguradora Nacional de seguros S.A., allegada por el titular el 25 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500840202 toda vez que esta se encuentra bien constituida respecto a valor, vigencia, amparando las obligaciones mineras durante los 3 años siguientes a la terminación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 845 del 02/10/2018. ✓ ACEPTAR las manifestaciones allegadas por el apoderado general de la Sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A. en cuanto a las obligaciones laborales respecto del Contrato de Concesión No. JBC-15591. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBC-15591 que por medio del Grupo de Información y Atención al Minero se remite la Resolución VSC No. 000397 del 22 de mayo de 2019 al grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION No. JBC-15591, lo concluido en el Concepto Técnico No. 845 del 02/10/2019.

CONTRATO DE CONCESION	IEN-15212X	ANGLOGOLD ASHATI COLOMBIA S.A		09/10/2019	A-PAR- I-1331	2.1. Disposiciones ✓ DESESTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I N°0035 de 11 de enero de 2019, en cuanto hace referencia a la aprobación del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta la Resolución GSC N°000601 de 16 de octubre de 2018, por medio de la cual se concede suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor por el término de un (1) año contado a partir del día 15 de febrero de 2018 al 15 de febrero de 2019, encontrándose contractualmente en la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración, de acuerdo al Concepto Técnico No. 848 del 08/10/2019. ✓ DESESTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I No. 0035 de 11 de enero de 2019, en cuanto hace referencia a informar a la sociedad titular que cuenta un saldo a favor por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$876.658), de acuerdo al Concepto Técnico No. 848 del 08/10/2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEN-15212X que cuenta con un saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de canon superficiario por un valor de OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$8.115.829), del pago realizado el 25 de octubre de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 848 del 08/10/2019. ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 400013798 con vigencia del 10/06/2019 al 11/06/2022 por la compañía aseguradora Nacional de seguros S.A., allegada por el titular el 25 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500840172 toda vez que esta se encuentra bien constituida respecto a valor, vigencia, amparando las obligaciones mineras durante los 3 años siguientes a la terminación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 848 del 08/10/2018. ✓ ACEPTAR las manifestaciones allegadas por el apoderado general de la Sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A. en cuanto a las obligaciones laborales respecto del Contrato de Concesión No. IEN-15212X. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEN-15212X que por medio del Grupo de Información y Atención al Minero se remite la Resolución VSC No. 000395 del 22 de mayo de 2019 al grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION No. IEN-15212X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 848 del 08/10/2019.
----------------------------------	-------------------	--	--	-------------------	--------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	DF7-082	DAVID ROMERO MENDEZ		09/10/2019	A-PAR- I-1332	Disposiciones APROBACIONES REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DF7-082, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 con su plano de labores y el del I semestre de 2019 presentado debidamente en la plataforma del SI.MINERO. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DF7-082, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f de la ley 685 de 2001 para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental amparando la novena anualidad de la etapa de explotación, comprendida del 11 de agosto de 2019 al 10 de agosto de 2020, por un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000). para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DF7-082, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f de la ley 685 de 2001, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2019 para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.
----------------------------------	----------------	--------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 38

					Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. CLASIFICACION MINERA DEL CONTRATO DE CONCESION El Contrato de Concesión No. DF7-082 se clasifica en el rango de PEQUEÑA MINERIA según las observaciones del numeral 2.10 de este concepto técnico. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DF7-082, lo concluido en los Conceptos Técnicos No. 00784 del 30 de agosto de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	DAU-162	PETREOS INGENIERIA S.A		08/10/2019	A-PAR-I-1333 ✓ RECOMENDAR AL TITULAR del Contrato de Concesión DAU-162 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, obligación justificar técnicamente la inactividad, allegar los planos del área actualizados, presentar planilla de seguridad social, implementar el reglamento interno de trabajo, presente los registros de producción del material extraído, informe a esta autoridad el estado del trámite y vigencia de suspensión tomada por la autoridad ambiental competente, respecto de la licencia ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Contrato de Concesión. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión DAU-162 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará frente a las recomendaciones del Auto PAR-I 1313 del 22/11/2018 frente al pronunciamiento jurídico por el incumplimiento de la justificación técnica de la inactividad por más de 6 meses y lo recomendado en Mediante Auto PAR 0383 del 07 de mayo de 2016 frente a:

					• REQUERIR: a la titular del Contrato de concesión N° DAU-162 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 del 2001 art. 112 literal c) para que justifique la inactividad no autorizada en las labores evidenciadas en el momento de la visita de acuerdo al informe de inspección N° 107 del 27 de abril de 2016, para lo cual se otorgó un plazo de (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. • REQUERIR: a la a la titular del Contrato de concesión N° DAU-162 BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115 para que allegue los planos del área actualizados de acuerdo al informe de inspección N° 107 del 27 de abril de 2016 para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto • REQUERIR: a la a la titular del Contrato de concesión N° DAU-162 BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente las planillas de seguridad social de las personas que desarrollan actividad minera dentro del área del contrato de concesión, de acuerdo al informe de inspección N° 107 del 27 de abril de 2016. Para lo cual se otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto • REQUERIR: a la a la titular del Contrato de concesión N° DAU-162 BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115 para que implemente dentro de las diferentes labores mineras el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y SGSST, y presente el mismo según lo estipulado en el decreto 2222 de 1993, para la explotación de materiales de construcción y oro aluvial, de acuerdo al informe de inspección N° 107 del 27 de abril de 2016. Para lo cual, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. • REQUERIR: a la a la titular del Contrato de concesión N° DAU-162 BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los registros de producción del material extraído durante los cuatro (4) trimestres del año 2015 y el certificado de origen correspondiente al IV trimestre de 2015 según memorando 20153330059663 del 20 de noviembre de 2015 de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo al informe de inspección 107 del 27 de abril de 2016. Para lo cual, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión DAU-162, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 448 de fecha 01//10/2019
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	RHU-15022X	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA	08/10/2019	A-PAR-I-1334	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RHU-15022X abstenerse de adelantar algún tipo de actividad de extracción de mineral, toda vez que la autorización se encuentra terminada, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 472 de fecha 1/10/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RHU-15022X que, debe mantenerse al día con las obligaciones que se derivaron de la Autorización temporal y que le fueron impartidas durante la vida útil de la misma, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 472 de fecha 1/10/2019. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RHU-15022X, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 472 de fecha 1/10/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	17888	CEMEX COLOMBIA S.A	10/10/2019	A-PAR-I-1335	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, allegados mediante radicado No. 20195500701132 del 16 de Enero de 2019, de acuerdo lo estipulado en Concepto Económico No. 0333 del 09/10/2019. ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, allegados el 12 de abril de 2019, mediante radicado No. 20195500778322, de acuerdo lo estipulado en Concepto Económico No. 0333 del 09/10/2019. ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, allegados el 11 de julio de 2019, mediante radicado No. 20195500855072, de acuerdo lo estipulado en Concepto Económico No. 0333 del 09/10/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 38

						2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 18997, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, según lo conceptuado en el punto 5 del Concepto Económico No. 0333 del 09/10/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 19004, lo concluido en el Concepto Económico No. 0333 del 09/10/2019
CONTRATO DE CONCESION	BLC-123	FUNDACION ASISTENCIA HUMANITARIA FUNDAHUMANA		10/10/2019	A-PAR-I-1336	2.1. Disposiciones ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123 que con relación al Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado por sociedad titular el 31 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM 201973143938 no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123 que en la próxima visita de fiscalización integral se verificara el cumplimiento de los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 1374 del 03 de diciembre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 48 del 07 de diciembre de 2018), de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ NO ACEPTAR las modificaciones de los FBM anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ NO ACEPTAR los formularios de liquidación de regalías del I, II, III y IV de trimestres de 2007; I, II, III y IV de trimestres de 2008, I, II, III y IV de trimestres de 2009; I, II, III y IV de trimestres de 2009; I, II, III y IV de trimestres de 2010 para arenas de río que fueron presentados en ceros, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019.

						✓ NO ACEPTAR los formularios de liquidación de regalías del I, II y III de trimestres de 2007 para gravas de río, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ NO ACEPTAR los formularios de liquidación de regalías del I y III de trimestres de 2008 para arenas de río, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ DESESTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I No. 0558 del 21 de julio de 2016, donde aprobó el formulario de regalías de I y III de 2008, que fueron presentado en ceros, teniendo en cuenta que el análisis granulométrico entregado en la actualización donde determinan que el depósito está compuesto por 70% de fragmentos y 30 %por matriz de arena, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ DESESTIMAR parcialmente el Auto PAR-I N° 1018 del 30 de octubre de 2014, donde aprobó el formulario de regalías de I, II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2010; IV trimestre de 2013; I, II y III trimestre de 2014 teniendo en cuenta que el análisis granulométrico entregado en la actualización donde determinan que el depósito está compuesto por 70% de fragmentos y 30 % por matriz de arena, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ DESESTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I No. 0558 del 21 de julio de 2016, donde aprobó el formulario de regalías de I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I y II de 2013; IV de 2014; I y IV de 2015; I y II de 2016, teniendo en cuenta que el análisis granulométrico entregado en la actualización donde determinan que el depósito está compuesto por 70% de fragmentos y 30 %por matriz de arena, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ DESESTIMAR parcialmente el Auto PAR – I No. 0123 del 17 de marzo de 2017 donde aprobó el formulario de regalías de III de 2013; II y III trimestre de 2015 de gravas de río teniendo en cuenta que el análisis granulométrico entregado en la actualización donde determinan que el depósito está compuesto por 70% de fragmentos y 30 %por matriz de arena, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ APROBAR el formulario de liquidación de los formularios de liquidación de II y IV de trimestres de 2008 para arenas de río que fueron presentados en ceros, junto con las gravas, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ APROBAR el formulario de regalías del III trimestre de 2017 presentado en ceros para arenas y gravas de río, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123 que en la próxima visita de fiscalización integral se verificara el cumplimiento de los requerimientos
--	--	--	--	--	--	---

ESTADO 056 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019					dados mediante AUTO PAR-I N° 1374 del 03 de diciembre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 48 del 07 de diciembre de 2018), de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0558 del 21 de julio de 2016 en cuanto a las modificaciones de los FBM semestrales de 2010, 2011 y 2015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0558 del 21 de julio de 2016 en cuanto a la modificación a la licencia ambiental, conforme a las características actualizadas al PTI, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N° 0123 del 17 de marzo de 2017, en cuanto a que se requirió los formularios de liquidación de IV trimestre de 2006 para arenas y gravas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N° 0123 del 17 de marzo de 2017, en cuanto a que se requirió los formularios de liquidación de regalías de regalías del I, II, III y IV de 2011; del I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, de 2016 de arenas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en
--------------------------------------	--	--	--	--	---

						debu da forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0123 del 17 de marzo de 2017, en cuanto a la modificación de los formularios de regalías de III y IV de 2016 de gravas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que ajuste el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 allegado mediante radicado No. FBM 2018080421168 del 04/08/2019, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma SI.MINERO, Toda vez que la producción presentada no corresponde con lo aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0558 del 21 de julio de 2016 (notificado por estado jurídico N° 40 del 26 de julio de 2016), donde se aprobó la actualización al Programa de Trabajos y Obras para arenas (30%) y gravas (70%), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que ajuste los FBM anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017, teniendo en cuenta para ello las observaciones realizada en el concepto técnico No. 074 del 30/01/2018, lo anterior de acuerdo a lo expuesto en Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II, III y IV de trimestres de 2007; I, II, III y IV de trimestres de 2008, I, II, III y IV de trimestres de 2008; I, II, III y IV de trimestres de 2009; I, II, III y IV de trimestres de 2010 para arenas de río que fueron presentados en ceros, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 849 del 08 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	---

ESTADO 056 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019					La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que presente el pago del saldo faltante de \$948 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2007, así mismo, \$948 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II Trimestre de 2007 y \$1.1186 (MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2007, lo cual corresponde a gravas de rio, de acuerdo al Concepto Técnico No. 849 del 08/10/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas" ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que presente el pago del saldo faltante de \$2.520 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2008, así mismo, \$4.032 (CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2008, lo cual corresponde a arenas de rio, de acuerdo al Concepto Técnico No. 849 del 08/10/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas" ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que aclare y modifique los Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I
--------------------------------------	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 38

					y III de 2008; I, II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; del I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016 y I, II y IV de 2017 para arenas y gravas de río teniendo en cuenta el análisis granulométrico presentado por el titular que determina 70% de fragmentos y 30 %por matriz de arena, de acuerdo a lo expuesto en Concepto Técnico No. 849 del 8 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al correspondiente al IV trimestre de 2018; I, y III trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 849 del 08 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, lo concluido en el Concepto Técnico No. 074 del 30/01/2018 y Concepto Técnico No.849 del 08/10/2019.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	ELF-152-001	JAIRO DUQUE CARDENAS		10/10/2019 A-PAR-I-1337	APROBAR los Formularios para la Declaracion de Produccion y Liquidacion de regalias para el I, II, III y IV de 2018, para el mineral oro allegado con radicado 20199010350992 del 05/03/2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Económico No. GRCE 0332-2019 de fecha 9/10/2019, del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001, bajo Premio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique por qué allegó Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del I, II de trimestre de 2019 para el mineral Plata, cuando el mineral que tiene aprobado es el Oro conforme al Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC aprobado por la Autoridad Minera, en caso contrario deberá allegar complemento al Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 38

					REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001, bajo Premio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres I, II de 2019 para el mineral oro. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ELF-152-001, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR Ibagué 0636 del 30 de abril de 2019, dentro del cual se requiere al beneficiario del subcontrato de formalización ELF-152-001, para que presente el Auto expedido por la autoridad ambiental, donde se decreta el inicio del trámite de viabilidad ambiental. Lo anterior, en atención a que a la fecha de elaboración del presente concepto, no se evidencia el cumplimiento a este requerimiento Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario del Subcontrato de Formalización de lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0332-2019 de fecha 9/10/2019.
CONTRATO DE CONCESION	ELF-152	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S MININCOL S.A.S		10/10/2019 A-PAR-I-1338	APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el I y II de 2019, allegada con radicado No. 20199010367842 del 19/09/2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Económico No. GRCE 0332-2019 de fecha 9/10/2019, del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, que el reporte de regalías, a futuro, debe realizarlo de forma detallada por mensualidades a que corresponda cada trimestre, esto en atención a que los precios para los metales preciosos son emitidos por el banco de la república de forma mensual REQUERIMIENTOS. REQUERIR bajo Premio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento según lo conceptuado y señalado en el punto 5 del Concepto Económico No. GRCE 0332-2019 de fecha 9/10/2019, del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas. Por lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, que se expidió el Concepto Técnico Económico No. GRCE 0332-2019 de fecha 9/10/2019, dentro del expediente contentivo.

AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09131	MUNICIPIO DE PITALITO		11/10/2019	A-PAR-I-1339	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131 que se efectuará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado, frente al incumplimiento del Auto PAR- N° 1191 del 01 de noviembre de 2018 con el cual se le requirió para que presente en la plataforma del SI.MINERO el FBM anual de 2016 y a la fecha del concepto de la revisión documental no ha cumplido, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131 que se efectuará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado, frente al incumplimiento del Auto PAR- N° 000896 del 25 de julio de 2019 con el cual se le requirió para que presente en la plataforma del SI.MINERO el FBM anual de 2018 y a la fecha del concepto de la revisión documental no ha cumplido, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131, para que diligencie y refrende a través de la plataforma SI. MINERO, el FBM semestral de 2019, toda vez que al momento de la realización del presente concepto técnico no se evidencia su cumplimiento, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131 que se efectuará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado, frente al incumplimiento del Auto PAR-I N° 0937 del 18 de septiembre de 2018 y Auto PAR-I No. 0403 del 07 de marzo de 2019 con los cuales se le requirió para que presente de la licencia ambiental o certificado de estado del trámite y a la fecha del concepto de la revisión documental no ha cumplido, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. ➤ QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131 que se efectuará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado, frente al incumplimiento del Auto PAR-I No. 000342 del 10 de abril de 2017, Auto PAR- N° 1191 del 01 de noviembre de 2018, Auto PAR-I No. 0403 del 07 de marzo de 2019, y Auto PAR-I No. 000896 del 25 de julio de 2019, con los cuales se le requirió para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago, este último si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2017, y I, II y III de 2018, presente los formularios de liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, y allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019, conforme a lo plasmado en el concepto técnico No. 714 del 17/07/2019 y a la fecha del concepto de la revisión documental no ha cumplido, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019.
------------------------------	------------------	------------------------------	--	-------------------	---------------------	---

					➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131, para que presente el ajuste a las coordenadas del área a retener y del área a devolver, toda vez que la información allegada, presenta error entre los puntos 58 y 59, se ubica un sector en el cual el polígono reducido (área verde) queda por fuera del polígono vigente (achurado en rojo), es decir, el corredor pasa por encima de un área de exclusión, conforme al radicado No. 20195500780072 del 15 de abril de 2019, con el cual justifica la solicitud de reducción de área y reducción de volúmenes de producción ya que aún se presentan errores en la delimitación del polígono definido, por lo que impide la captura del área a recortar. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131, para que , para que allegue una certificación vigente del contratante (entidad pública) que justifique la disminución de los volúmenes de producción y por ende las obras a realizar que soporten técnicamente la baja extracción de material a extraer, conforme al radicado No. 20195500780072 del 15 de abril de 2019, con el cual justifica la solicitud de reducción de área y reducción de volúmenes de producción ya que aún se presentan errores en la delimitación del polígono definido, por lo que impide la captura del área a recortar. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ OCTAVO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131, que está próximo a causarse la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. ➤ NOVENO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° REK-09131, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 38

CONTRATO DE CONCESION	DL4-462	CONSTRUDISEÑO S AGROEQUIPO COMERCIAL CONANCOM LTDA		11/10/2019	A-PAR-I-1340	REQUERIMIENTOS: No se hace recomendaciones, debido a que la presente visita de fiscalización integral es la primera que se realiza sobre el área del título. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 469 del 02/octubre/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 469 del 02/octubre/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HJU-15081X	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S		11/10/2019	A-PAR-I-1341	- REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue prueba y/o evidencia de los refuerzos en la señalización, conforme a lo indicado en el informe de visita No. PAR – I No. 454 del 01 de octubre de 2019 especialmente en el área de explotación, acopio de material e ingreso al área del título minero. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - RECORDAR al Titular Minero que es su obligación contar con los registros de producción en campo para su respectiva revisión, particularmente los reportes de producción del II trimestre de 2019 y/o establecer un archivo de los mismos ante los requerimientos que efectúe la autoridad minera en campo. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. Poner en conocimiento al titular minero de la visita de fiscalización informe de visita No. PAR – I No. 454 del 01 de octubre de 2019, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	CKS-083	CONCRETOS RIOS DE ORO S.A.S Y OTROS		11/10/2019	A-PAR- I-1342	- REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue prueba y/o evidencia de cumplimiento respecto a: - A la Presentación de los planos actualizados de avances de la mina, no mayor a seis (6) meses. - A la realización e implementación del manual de operación segura de la maquinaria. - A la Implementación de todo lo relacionado con el SGSST, una vez se tenga personal vinculado al proyecto minero. - A los ajustes y adecuación en el frente de explotación evidenciado en campo en apertura, al diseño y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO, una vez inicien o se reactiven los trabajos de explotación. - A la realización de las obras de manejo de aguas de escorrentía en el frente de explotación, tales como cunetas perimetrales, zanjias de coronación y realizar mantenimiento periódico. - Al reforzamiento de la señalización de tipo informativa y de seguridad en el frente de explotación y acopio. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. Poner en conocimiento al titular minero de la visita de fiscalización informe de visita No. PAR – I No. 449 del 01 de octubre de 2019, dentro del expediente contentivo.
----------------------------------	----------------	--	--	-------------------	--------------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL PISA S.A				15/10/2019	A-PAR-I-1343	- RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. DKC - 151 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente y la autorización temporal se encuentra vencida. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. DKC - 151 que la inscripción de la Resolución <i>DSM N° 845 del 25 de octubre de 2007</i> en donde se declaró la terminación de la Autorización Temporal se encuentra en trámite de corrección por: - El nombre y el NIT indicado en la Resolución <i>DSM N° 845 del 25 de octubre de 2007</i> no coincide con el Beneficiario actual del CRM. - En el Artículo Tercero de la Resolución <i>DSM N° 845 del 25 de octubre de 2007</i> no coincide la placa con la registrada en el Catastro Minero Colombiano. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - CORRER TRASLADO a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – C.A.M. de acuerdo con las conclusiones del informe de visita No. PAR – I No. 439 del 30 de septiembre de 2019 en el cual se evidencia vestigios de actividad reciente en los puntos de control referenciados en el informe en mención. Lo anterior debido a que presuntamente se efectuaron actividades sin la viabilidad ambiental correspondiente. Poner en conocimiento al titular minero de la visita de fiscalización informe de visita No. PAR – I No. 439 del 30 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
	DKC-151	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A PISA S.A				

LICENCIA DE EXPLORACION	13736	CEMENTOS CALDAS S.A		11/10/2019	A-PAR-I-1344	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 13736 abstenerse de adelantar actividades mineras hasta tanto, no cuente con la minuta del contrato de concesión, debidamente suscrita, el documento técnico aprobado y Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, se debe tener en cuenta que la Licencia de Exploración se encuentra vencida desde el 10 de junio de 1993. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 477 del 18/octubre/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Exploración No. 13736, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 477 del 18/octubre/2019.
CONTRATO DE CONCESION	KIN-08181	MARCO ANTONIO BUSTOS SERRANO		15/10/2019	A-PAR-I-1345	- RECORDAR al concesionario que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que <u>no</u> cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente y no tiene el PTO aprobado. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. Poner en conocimiento al titular minero de la visita de fiscalización informe de visita No. PAR – I No. 463 del 30 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	JB1-16051			10/10/2019 A-PAR-I-1346	REQUERIR: al titular del Contrato de concesión N° JB1-16051 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 del 2001 art. 112 literal c) para que justifique la inactividad no autorizada en las labores evidenciadas en el momento de la visita de acuerdo al informe de inspección N° 452 del 01 de octubre de 2019, para lo cual se otorga un plazo de (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR: al titular del Contrato de concesión N° JB1-16051 BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente las planillas de seguridad social de las personas que desarrollan actividad minera dentro del área del contrato de concesión, de acuerdo al informe de inspección N° 452 del 01 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto REQUERIR: al titular del Contrato de concesión N° ° JB1-16051 BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115 para que implemente dentro de las diferentes labores mineras el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y SGSST, y presente el mismo según lo estipulado en el decreto 2222 de 1993, para la explotación de materiales de construcción, de acuerdo al informe de inspección N° 452 del 01 de octubre de 2019. Para lo cual, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión JB1-16051 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará frente a las recomendaciones del informe de visita N° 452 del 01 de octubre de 2019 frente a correr traslado a la autoridad ambiental competente para que realice la revisiones y tome las medadas de su competencia debido a la actividad de extracción de materiales de Construcción del rio las Ceibas, en las coordenadas N° 816.418 Y e: 863.752, según lo manifestado por parte de personas allí encontradas y quienes expresan no tener autorización del titular, ni contar con el registro como paleros, de acuerdo a la visita realizada el 24 de septiembre de 2019. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión JB1-16051 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará frente a los requerimientos ya realizados al titular minero:
----------------------------------	------------------	--	--	--------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 38

						- Mediante Auto PAR I –N° 439 del 12 de mayo de 2014 se requirió para que presentara el Programa de Trabajos y obras PTO y el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental o certificado estado de trámite. Folios 156-157 - Mediante Auto PAR-I N° 1146 del 30 de noviembre de 2015 se requirió para que allegara los FBM semestral y anual de 2014 y el FBM semestral de 2015 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión JB1-16051, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 452 del 01 de octubre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	PI9-16271	DOYES LILI PERALES SALAS Y OTRO		11/10/2019	A-PAR-I-1347	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ SUSPENDER las actividades evidenciadas en las coordenadas señaladas en el cuadro No. 1 relacionadas en el acápite de recomendaciones del presente auto, teniendo en cuenta que el contrato de concesión no cuenta con el respectivo PTO aprobado, ni cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 481 del 08/octubre/2019. para dar cumplimiento se le se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del material extraído los puntos evidenciados en las coordenadas relacionadas en el acápite de recomendaciones del presente auto cuadro No. 3. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 481 del 08/octubre/2019. para dar cumplimiento se le se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los documentos que sustenten las actividades mineras de exploración que se hayan adelantado, teniendo en cuenta que en el formato A aprobado se determinó que para el primer año de la etapa de exploración, se realizaron las siguientes actividades; Revisión bibliográfica, Contacto con la comunidad y enfoque social y base topográfica, cartográfica geológica, excavación de trincheras y apiques, geoquímica y otros análisis, geofísica, estudio de dinámica fluvial del cauce, características hidrogeológicas. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 481 del 08/octubre/2019. para dar cumplimiento se le se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ CORRER TRASLADO a la Corporación de Alto Magdalena, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 481 del 08/octubre/2019, para lo de su competencia. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 481 del 08/octubre/2019.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IFJ-15051	IVAN DE JESUS IGLESIAS		11/10/2019	A-PAR- I-1348	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competentes. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 480 del 01/octubre/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 480 del 01/octubre/2019.
CONTRATO DE CONCESION	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S		11/10/2019	A-PAR- I-1349	➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 4974, los Formatos Básicos Mineros (FBMs) anual de 2002, semestral y anual de los años 2003, 2004, 2005 y 2006, anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019 no arrojó observaciones a su diligenciamiento, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 817 del 10/09/2019. ➤ SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 4974, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros (0) para el IV trimestre 1994, I, II, III, IV trimestres de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, I, III y IV de 2002, I, II, III, IV de 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, I, II de 2008 y I, II, III, IV 2015, 2016, 2017, 2018 y I y II trimestres de 2019 lo que concuerda con el nivel de autorizaciones que la titular tiene a la fecha para realizar la extracción (ya que aún no cuenta con Licencia Ambiental) y que las visitas de seguimiento y control han señalado la no realización de actividades de explotación durante el periodo 1994 a II trimestre de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 817 del 10/09/2019. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 4974, para que modifique la póliza No. 8001000006 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. para amparar las obligaciones del Contrato 4974 con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2019 no se encuentra correctamente constituida en cuanto al valor a asegurar, ya que con ocasión de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI (aprobada mediante Auto 0039 del 27/01/2017) el valor a asegurar cambió. El valor a asegurar es de \$4.031'154.478 (cuatro mil treinta y un millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos) para amparar la vigésima quinta (25ª) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 24/11/2018 al 23/11/2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 817 del 10/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 4974, para que presente la respectiva certificación constancia de trámite ambiental no mayor a 90 días para el proyecto minero asociado con el Contrato 4974, ya que la certificación presentada con radicado No.20195500833832 del 17/06/2019 tiene una antigüedad mayor a 4 meses, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 817 del 10/09/2019. ➤ QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 4974, que debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia ambiental o certificación reciente de su trámite, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 817 del 10/09/2019. ➤ SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 4974, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 4974, se remite al Grupo de contratación para el estudio, viabilidad y respuesta de un desistimiento de la cesión de derechos favor de la sociedad Rueda Inversiones S.A.S. con radicado No. 20199020378172 de fecha 13 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 817 del 10/09/2019. ➤ OCTAVO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 4974, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 817 del 10/09/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	4971	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S		11/10/2019	A-PAR-I-1350 ➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019 presentado a través de la plataforma Si Minero (administrada por el Ministerio de Minas) con radicado 20199010360872 de fecha julio 24 de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 819 del 11/09/2019. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 4971, para que presente el FBM semestral y anual de 2004, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 819 del 11/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2019 (presentado en ceros) con radicado 20199010360872 de fecha julio 24 de 2019, dado que la titular no cuenta con las autorizaciones necesarias para adelantar la explotación, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 819 del 11/09/2019. ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso f., de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión No. 4971, atendiendo la solicitud de aclaración del 11 de septiembre de 2019 con radicado No. 20199010366622 se procedió a

					calcular y definir las características que debe contener esta garantía y cuya especificación está contenida en el numeral 2.3 del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 819 del 11/09/2019 y en concordancia con el mismo. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 4971, para que presente la respectiva Licencia ambiental o certificación reciente de su trámite, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 819 del 11/09/2019. ➤ SEXTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, que debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia ambiental o certificación reciente de su trámite, ya que cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones -PTI aprobado, pero no con licencia ambiental, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 819 del 11/09/2019. ➤ SEPTIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 4971, se remite al Grupo de contratación para el estudio y viabilidad de un otro sí para el contrato 4971 dado que se modifica el valor definido en la cláusula undécima de la minuta, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 819 del 11/09/2019. ➤ NOVENO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 4971, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 819 del 11/09/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	FLT-137	OLMER TOVAR CHAVARRO		11/10/2019	A-PAR-I-1351 ➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 FBM2019083044809, teniendo en cuenta con lo requerido técnicamente y la producción concuerda con lo reportado en el formulario de regalías para esos trimestres, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 843 del 02/10/2019. ➤ SEGUNDO: NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000316 ya que falta el recibo de pago de la misma, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 843 del 02/10/2019. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, para que allegue recibo de pago de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000316 con vigencia al 10/05/2020, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 843 del 02/10/2019. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					➤ CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, que se efectuará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado, frente al incumplimiento del AUTO PAR-I N°001478 de 15 de diciembre de 2017 con el cual se le requirió para que ajuste su explotación a la aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; teniendo en cuenta que las producciones reportadas en los Formularios de regalías para 2017 y 2018 son mayores a la producción anual de 1.800 toneladas de arcilla aprobada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO. No se evidencia que el titular haya allegado justificación técnica de la producción mayor reportada a la aprobada en el PTO durante estos años, ni modificación o actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO, y a la fecha del concepto de la revisión documental no ha cumplido, en concordancia con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 843 del 02/10/2019. ➤ SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, que las evaluaciones de los títulos mineros en cuanto a regalías se realizarán por parte del grupo de regalías y contraprestaciones económicas; motivo por el cual el presente concepto técnico no hará observación alguna respecto a la evaluación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2019 y Se remite al grupo de regalías y contraprestaciones económicas para lo de su cargo, en concordancia con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 843 del 02/10/2019. ➤ SEPTIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ OCTAVO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FLT-137, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 843 del 02/10/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	0834-73	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S		15/10/2019	A-PAR-I-1352 2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, abstenerse de realizar actividades de explotación, hasta tanto Cortolima, levante la medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 3664 del 14 de noviembre de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 483 del 08/octubre/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 483 del 08/octubre/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 38

CONTRATO DE CONCESION	IH2-08061	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		16/10/2019	A-PAR-I-1353	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° No. 400009878 con vigencia del 10/06/2019 al 11/06/2022 por la compañía aseguradora Nacional de seguros S.A, allegada por el titular el 25 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500840272 toda vez que esta se encuentra bien constituida respecto a valor, vigencia, amparando las obligaciones mineras durante los 3 años siguientes a la terminación. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IH2-08061, lo concluido en los Conceptos Técnicos No. 00846 del 02 de octubre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	0820-73	GARCO S.A.S		15/10/2019	A-PAR-I-1354	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, abstenerse de realizar actividades de explotación, hasta tanto Cortolima, levante la medida de suspensión impuesta mediante No. 3664 del 14 de noviembre de 2018 y 3955 del 07 de diciembre de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral N0. 482 del 08/10/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 482 del 08/octubre/2019.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de octubre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 38 - de 38

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez